

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración - Intervención de Fondos de la Diputación provincial. - Teléfono 1700.
 Agencia de la Diputación provincial. - Tel. 1916.

Martes 18 de Mayo de 1948

Núm. 111

No se publica los domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 75 céntimos.
 Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
Precios—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
 b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
 c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
 b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Instituto Nacional de Estadística

DELEGACION DE LEON

Rectificación del Padrón Municipal de 31 de Diciembre de 1947

Habiendo examinado y dado mi conformidad a la rectificación del Padrón Municipal de 31 de Diciembre de 1947, de varios Ayuntamientos, se pone en conocimiento de los respectivos Alcaldes para que envíen un Comisionado, con oficio de presentación, encargado de recogerlos, pudiendo autorizar al efecto también, al Agente que tenga la representación del Ayuntamiento en esta capital.

Las horas de verificar la recogida son: de ocho y media de la mañana a una y media de la tarde, durante los días hábiles, en la Casa Oficina (Plaza de San Isidoro, 4, entresuelo).

Los Ayuntamientos que deseen recibir la documentación en pliego certificado, deberán remitirme sellos de correo, por valor de cincuenta céntimos, para depositar el oportuno paquete a su nombre, en esta Administración Principal de Correos.

Si en el plazo de diez días, no se hubiese recogido la documentación por los Comisionados municipales o remitido certificada, será enviada, por el correo oficial, sin certificar, cuya remisión se anunciará a los res-

pectivos Alcaldes en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 15 de Mayo de 1948.— El Delegado de Estadística, José Lemes.

Relación que se cita

- Ardón
- Arganza
- Armunia
- Carucedo
- Castrillo de Cabrera
- Corullón
- Garrafe de Torío
- Molinaseca
- Reyero
- Santa Elena de Jamuz
- Santa Marina del Rey
- Sobrado
- Soto y Amio
- Valderrey
- Villademor de la Vega
- Villaselán

1757

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

Adjudicación de las obras de Reparación de explanación y firme de los Kms. 12 al 15 de la carretera de Sahagún a Arriondas y Kms. 1 al 6 y 18 al 24 de la de Valencia de Don Juan a Santas Martas.

Vista la autorización concedida por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales con fecha 5 de Mayo, para adjudicación del destajo de las obras mencionadas, esta Jefatura ha resuelto adjudicarlas a D. Francisco de Dios Domínguez, vecino de Benavente, que se compromete a su ejecución con la

baja del dos (2) por mil (1.000) sobre los precios de Administración que sirvieron de base al concurso.

León, 14 de Mayo de 1948.— El Ingeniero Jefe, Pío Cela. 1747

Delegación provincial de Trabajo

Montepío de la Industria de Panadería

Habiéndose observado una tenaz resistencia en algunas Industrias panaderas a efectuar su afiliación al Montepío, se las requiere por medio de la presente haciéndoles las siguientes advertencias:

1.ª La afiliación al Montepío es obligatoria para todas las Empresas tengan o no productores.

2.ª La Delegación del Montepío Nacional en esta Provincia, tiene su domicilio social en República Argentina, núm. 9, a la que pueden dirigirse todas las Empresas panaderas, en caso de carecer de los correspondientes impresos de afiliación y cotización. En su defecto, dichos impresos serán facilitados por el Montepío Provincial de la Industria de la Construcción, sito en el mismo domicilio.

3.ª Transcurridos 30 días desde la fecha en que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin que se reciban los partes de afiliación, se dará cuenta a la Inspección Provincial de Trabajo para que sancione con el máximo rigor el incumplimiento de esta obligación.

4.ª Aquellas Empresas que carecen de productores unirán a los partes de afiliación una Declaración jurada en la que se especifiquen los

